

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (17:00 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Mulaticos La Fe, municipio de Necoclí, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 19 de Marzo de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble FINCA EL TOPACIO, con folio de matrícula N° 034-54026; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSSO LADINO Técnico Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE Técnico Investigador I, JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE, Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con CC 86.013.235, quien funge como administrador de bienes y JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo N° 9-211601 de fecha 18 de octubre del 2018, suscrito por el Técnico Investigador II LUIS MIGUEL TORRES ARDILA y el Técnico Investigador I LUIS MOSSO LADINO, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas: La finca denominada EL TOPACIO, la vereda Mulaticos La Fe, municipio de Necoclí.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-54026

CÉDULA CATASTRAL: 490-2-005-000-0002-00054

AREA: Extensión de acuerdo FMI: 57 has, 6.352 mts²; de acuerdo a la ficha predial Extensión: 59 has, 0501 mts² y la Extensión en terreno fue de 62 has, 7.528 mts².

LINDEROS: Del predio con matricula inmobiliaria No. 304-54026; se alindera de la siguiente forma: **NORTE:** Con predios adjudicados Luis Albeiro López hoy en posesión de Jhon Jairo Gómez; **ORIENTE:** Con predios que fueron de Medila Madera; **SUR:** Con predios adjudicados a Jaime de Jesús Galván Velásquez **OCCIDENTE:** con predios que fueron

de Uriel Sierra hoy en posesión de Jhon Jairo Gómez y quebrada Mulaticos.

SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble no cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios.

CARATERISTICAS GENERALES DEL PREDIO:

El predio no cuenta con unidad de construcción, su topografía es ondulada con pendientes entre el 15 y 40%, presenta encerramiento perimetral parcial. La totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas naturales en parte gran parte, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en pequeña proporción del inmueble.

Se efectuar el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos obteniendo:

El Topacio				
Punto	Norte	Este	Longitud	Rumbo
1	436467.36	223782.04	874.997	S66° 15' 07.49"E
2	436359.96	224026.15		268.302
3	436278.20	224028.21	187.103	S28° 27' 15.86"W
4	436228.06	224001.04	924.341	N73° 14' 04.45"W
5	436309.33	223731.28	588.774	N42° 29' 12.20"W
6	436441.67	223610.07	209.804	N55° 56' 57.15"E
7	436477.48	223663.05	391.786	S85° 08' 22.06"E
1	436467.36	223782.04		

*Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio.
Datum de mapa WGS 84*

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización, con el predio referido en el informe de alistamiento.

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO:

El predio presenta un uso del suelo Pecuario, de conformidad con la certificación expedida por Planeación Municipal de Necoclí. Al momento de la diligencia el predio no está siendo explotado económicamente, ni se observaron personas que ocuparan el inmueble.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el 100% del inmueble FINCA EL TOPACIO, con folio de matrícula N° 034-54026; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por los señores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la C.C 86.013.235, JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C 80.664.470, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente: “El inmueble rural objeto de secuestro se encuentra en buen estado de conservación. Asimismo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio de Necoclí del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado “**EI TOPACIO**” le corresponde uso del suelo principal PECUARIO.

A la fecha, dicho predio es ocupado por el señor John Jairo Gómez Goez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088254330 con número de celular 312 632 7129, junto con su esposa, Yesica Vega Avilés identificada con cédula de ciudadanía No. 1066744070, y tres niños menores de edad. Asimismo, el señor John Jairo Gómez Goez manifestó que desde hace cinco (5) años ha habitado en el mencionado predio ya que era de propiedad su padre, el señor José Gómez Giraldo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el predio denominado “**EI TOPACIO**” a la fecha de la diligencia de secuestro es ocupado por el señor John Jairo Gómez Goez, quien manifiesta ser propietario, el Fondo para la Reparación de las Víctimas - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, le informó al señor Gómez Goez (ocupante), que a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, el FRV tendrá bajo su custodia y administración el predio objeto de esta diligencia y que en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 975 de 2005, se le hace

entrega del predio mencionado teniendo en cuenta las áreas bajo la figura de comodato precario (sistema de administración) contemplado en la resolución 702 de 2018 y por un término de sesenta (60) días. Lo anterior, con la salvedad de ejercer actividades lícitas y permitidas de acuerdo con el uso del suelo de dicho predio.

Igualmente, se informa al señor John Jairo Gómez Goez que a la mayor brevedad el Fondo para la Reparación de las Víctimas a través de la administradora Camila Giraldo se contactará, con el fin de establecer un canal pertinente que les permita a las partes estar en permanente contacto y desarrollar una adecuada administración sobre el predio.

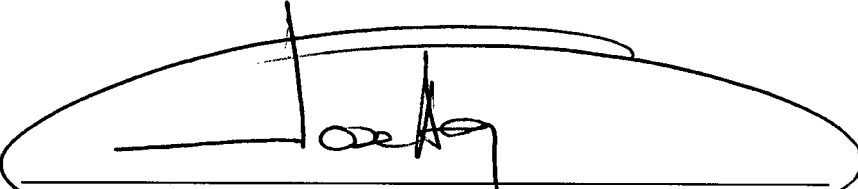
Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del predio, así como también se eleva solicitud ante la secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí para que se expida el recibo de impuesto predial del predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 17:30 horas del veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil Diecinueve (2019).



JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Funcionario de Policía Judicial



LUIS MOSSO LADINO
Funcionario de Policía Judicial



FABIO HERNANDEZ BERNAL
Funcionario de Policía Judicial



JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE
Funcionario de Policía Judicial



HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



ALEXANDER OTALVARO AGUILERA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



JUAN CAMILO LEON CRUZ
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS